AUTO

Radicado No. 2018-00031-00

Sincelejo, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras. **Solicitante**: Mario Miguel Tuiran Paredes. **Opositores**: Franklin José Oviedo Pacheco. **Predios:** "La Victoria"

En atención a la nota secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la solicitante, doctor Mauricio Álvarez Acosta, mediante escrito presentado el día 25 de septiembre de 2020, presentó renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación anticipada del vínculo contractual, y que surtió efectos a partir del día 01 de octubre de 2020, esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia.

Ahora, hasta la presente fecha, la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, entidad que representa a la aquí solicitante, no ha designado apoderado judicial, para que continúe con las actuaciones del presente tramite, circunstancia por lo cual deberá requerírsele para que proceda a ello.

Finalmente debe recordarse, que en el presente proceso resta por surtir la diligencia de inspección judicial sobre las áreas solicitadas en restitución, así como el interrogatorio de parte del opositor Franklin José Oviedo Pacheco, el cual no pudo llevarse a cabo de manera virtual ante la falta de medios tecnológicos del declarante; probanzas que aún no podrán practicarse, dado que a la presente fecha persiste la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID – 19 con índices considerables de contagio en la región y a nivel nacional; por lo que, dicho sea de paso aún no se satisfacen las condiciones de salud pública para proceder a la práctica de estas pruebas presencialmente, debiendo continuar suspendidas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta, identificado con C.C. Nº 1.103.109.216, y T.P. Nº 293.073 del C S de la J., quien venía actuando como apoderado judicial del solicitante.

SEGUNDO: Requiérase a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial de Bolívar,** para que se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, para que los represente judicialmente a los solicitantes en este proceso. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab031138a49dca1e8662f539ea249d1467a039dbd629a78ec5914fdcedbfa7bb
Documento generado en 25/01/2021 11:24:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica